



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1o.- Al Poder Ejecutivo, dado los perjuicios que ocasiona a los consumidores de la provincia la vigencia de la barrera sanitaria del río Colorado y toda vez que la misma se basa en una estrategia nacional de lucha contra la aftosa, pero que sus costos en el mercado son soportados exclusivamente por los rionegrinos, se sirva reclamar ante el Gobierno Nacional medidas compensatorias, básicamente las siguientes:

- a) A fin de provocar una baja en los precios de comercialización de la carne al consumidor, la eliminación de todos los impuestos nacionales que gravan la actividad de producción y comercialización en todas sus etapas.
- b) Se establezca una compensación directa para las familias consumidoras por los sobrepuestos que se abonan al sur del río Colorado, mediante un incremento de las asignaciones familiares para todo el territorio provincial, a financiar con un gravamen que el Gobierno Nacional debería imponer a la carne que se comercializa al norte de la barrera sanitaria.

Artículo 2o.- Al Poder Ejecutivo, que a través del Ministerio de Economía, impulse los estudios que resulten necesarios a efectos de determinar si en la zona noreste de la provincia y en el vecino Partido de Patagones, se verifican las condiciones ambientales (dirección y velocidad del viento temperatura, humedad y topografía) aptas para la propagación del virus aftósico mediante el factor aerógeno.

Artículo 3o.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

COMUNICACION N° 128/1994